



Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO (IMPRESIÓN, MANIPULACIÓN, EMBOLSADO Y ENVÍO) DE LOS CUADERNILLOS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA EL CURSO 2025/2026.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 144, que los centros docentes realizarán una evaluación de diagnóstico en la que participará todo el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

De conformidad con apartado 2 del citado artículo, corresponde a las Administraciones competentes regular, desarrollar y controlar estas evaluaciones de diagnóstico en sus respectivos ámbitos territoriales, proporcionando los modelos y apoyos pertinentes para que todos los centros puedan realizarlas de modo adecuado.

Asimismo, la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, por la que se establece el calendario de implantación de esta Ley, determina que la evaluación de diagnóstico comenzará a aplicarse en el curso escolar 2023/2024, dos años después de la entrada en vigor de dicha Ley, cuando se implanten las modificaciones correspondientes a los cursos de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dedica el título VI a la evaluación del sistema educativo andaluz, estableciendo en su artículo 153 las finalidades y ámbitos de la evaluación, la cual se orienta a la mejora permanente del mismo y al aprendizaje satisfactorio y relevante del alumnado que contribuya al éxito escolar de este.

El Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma Andaluza, dispone en su artículo 13 que el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, realizará una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas, según lo dispuesto por la Consejería competente en materia de educación. Esta evaluación, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, no tendrá efectos académicos para el alumnado y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan la tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora y utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar, en el tercer ciclo de la etapa, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Igualmente, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Asimismo, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, regula, análogamente, la evaluación de diagnóstico en su artículo 17, para segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo determinado por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se aprueba la contratación del “Suministro (impresión, manipulación, embolsado y envío) de los cuadernillos de evaluación de las pruebas de diagnóstico a alumnado de los centros docentes de Andalucía para el curso 2025/2026”.

El número de cuadernillos que se requieren para el curso 2025/2026 en formato papel son 280.000, si bien esta cifra es aproximada debido a la variabilidad del alumnado participante durante el curso escolar, y, por consiguiente, a los ejemplares necesarios a imprimir, por lo que el número de cuadernillos finalmente impresos podrá variar ligeramente una vez se haga efectivo el contrato.

La variación en el número de cuadernillos respecto a ejercicios anteriores se debe a la modificación del sistema de evaluación. En cursos precedentes, una parte del alumnado de 2º de Educación Secundaria Obligatoria fue evaluado mediante soporte digital. Sin embargo, para el curso 2025/2026, se ha establecido que la totalidad de los estudiantes de este nivel realizarán las pruebas en formato digital, limitando la impresión de cuadernillos únicamente al alumnado que requiera adaptaciones curriculares significativas en dicha etapa.

En consecuencia, el volumen de cuadernillos impresos para el presente ejercicio académico se reduce de forma significativa. La demanda de cuadernillos en papel queda restringida exclusivamente al alumnado de 4º de Educación Primaria y a los estudiantes de 2º de Educación Secundaria Obligatoria que requieren adaptaciones curriculares significativas.

Lógicamente, esta disminución del número de cuadernillos requerido por esta Consejería para el curso 2025/2026 incide directamente en una disminución del presupuesto base de licitación.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato el suministro (impresión, manipulación, embolsado y envío) de cuadernillos para la realización de las pruebas de evaluación de diagnóstico para todo el alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en 4º de Educación Primaria y para el alumnado con adaptaciones curriculares significativas matriculado en 2º Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de Andalucía.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

3. LOTES/ JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de suministros según su tipología, pues conforman un conjunto relacionado entre sí de tareas del proceso selectivo: la impresión, manipulación, embolsado, empaquetado y transporte de los cuadernos.

Por otra parte, la empresa adjudicataria debe adquirir el compromiso expreso de confidencialidad con respecto a los contenidos que aparecen recogidos en los cuadernos, extremando las medidas y medios de seguridad para asegurar este compromiso durante la ejecución del contrato. Todo ello obligaría, en el supuesto de diferentes contratistas de cada lote, a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación de este servicio es necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y su normativa de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los medios técnicos, personales, materiales y logísticos que exige la realización de las pruebas y no disponiendo esta Consejería de suficientes medios propios para la ejecución de las mismas, se hace necesaria la contratación de empresas especializadas para su realización. Los trabajos se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la impresión de los cuadernillos de las pruebas de evaluación de diagnóstico para todo el alumnado matriculado en los centros docentes de Andalucía en el curso 2024/2025 en 4º de Educación Primaria y en 2º Educación Secundaria Obligatoria, así como su manipulación, embolsado y envío a dichos centros y a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	OBSERVACIONES
Impresión	Los cuadernillos se imprimirán, plegarán, graparán y encuadernarán.
Manipulación	La manipulación de los cuadernillos conllevará el embolsado (en bolsas transparentes y termoselladas) y empaquetado de los mismos.
Entrega	<ul style="list-style-type: none">4º de Educación Primaria. Se entregarán los cuadernillos correctamente empaquetados a cada uno de los centros docentes andaluces que deba realizar las pruebas de evaluación de diagnóstico.2º de Educación Secundaria Obligatoria. Se enviarán a la sede de esta Consejería en sobres independientes por centro educativo.

6. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente contrato tiene una duración aproximada de 4 meses, que **se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de mayo de 2026**

La realización de los trabajos se desarrollará a partir de la formalización del presente contrato, estableciéndose los siguientes plazos:

- Reuniones en esta Consejería para la planificación del proyecto y la entrega y aprobación del programa de trabajo: tendrán lugar dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.
- A la finalización de las reuniones:** envío, por parte de esta Consejería a la empresa adjudicataria, de los modelos de cuadernillos para cada materia, en formato digital, para la impresión de los ejemplares de muestra. Este envío se realizará a través de correo electrónico.
- En una semana desde la entrega de los modelos:** envío, por parte de la empresa a esta Consejería, de los ejemplares de muestra de cada uno de los modelos de cuadernillos de 4º de Educación Primaria y de 2º de Educación Secundaria Obligatoria, para la verificación de los mismos.
- Verificación,** por esta Consejería, de los ejemplares de muestra remitidos y traslado a la empresa adjudicataria del visto bueno de los mismos o realización, en su caso, de las correspondientes indicaciones o modificaciones en la impresión o el embolsado.
- Envío,** por esta Consejería a la empresa adjudicataria, **de la base de datos** con los datos de los centros docentes y el número de cuadernillos por modelo a enviar a cada centro.
- Hasta el **13 de marzo de 2026:** impresión y manipulación de los cuadernillos, de acuerdo con la base de datos enviada.
- Del **16 de marzo al 27 de marzo de 2026:** envío a la sede de esta Consejería, de los cuadernillos correspondientes a 2º Educación Secundaria Obligatoria debidamente empaquetados, conforme a lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario deberá garantizar la entrega y recepción en la sede de esta Consejería.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Del **16 de marzo al 10 de abril de 2026**: envío, a cada uno de los centros docentes indicados en la base de datos, de los cuadernillos de 4º de Educación Primaria debidamente empaquetados, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Debe garantizarse que reciben el material correspondiente en este período.
- Hasta el **17 de abril de 2026**: envío, de la empresa adjudicataria a la Consejería, de un archivo con los correspondientes recibís de los materiales por todos los centros docentes, indicando la fecha de recepción, DNI y nombre de la persona que ha recepcionado el pedido en cada caso.
- Hasta el **20 de abril de 2026**: los centros docentes confirmarán, a través del Sistema de Información Séneca, la recepción de los materiales. En caso de que detecten alguna incidencia en los cuadernillos, tanto en su número como en los modelos enviados, deberán indicarlo para que la Consejería lo ponga en conocimiento de la empresa adjudicataria para que sean subsanadas.
- Hasta el **30 de abril de 2026**: la empresa adjudicataria subsanará las incidencias detectadas, enviando a los centros afectados los cuadernillos que sean necesarios con suficiente antelación a la fecha prevista para el desarrollo de las pruebas.
- Hasta el **31 de mayo de 2026**: la empresa adjudicataria enviará un informe al Servicio de Ordenación y Coordinación de Centros de esta Dirección General detallando el trabajo realizado: número final de cuadernillos impresos y enviados, lugar y fecha de entrega, medidas de seguridad aplicadas, incidencias, etc...

No se contempla la necesidad de prórroga en este contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a los siguientes importes:

Importe total (IVA excluido): 128.800,00 €

Importe del IVA: 27.048,00 €

Importe total (IVA incluido): 155.848,00 €

Importe desglosado: ¹

Costes directos: 101.685,15 € (78,9481 %)

Costes generales de estructura: 18.472,37 € (14,3419%)

Beneficio industrial: 8.642,48 € (6,71%)

TOTAL 128.800,00 € (100,00%)

Cálculo de la Estructura de Costes:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

¹Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

El precio de la licencia podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial. La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Del análisis de la citada base de datos, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato y para todas las cifras de negocio incluidas en la base de datos, se han calculado los costes directos que, este caso, corresponden al soporte anual de las licencias, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para ello, primero hay que seleccionar el sector de actividad económica de la CNAE que corresponda al objeto del contrato y delimitar el tamaño de las empresas licitadoras en función de la cifra de negocio. En este caso, el sector de actividad (CNAE) seleccionado es: "C181 Artes Gráficas y servicios relacionados con las mismas".

El tamaño de las empresas licitadoras según cifra de negocio es: "Total tamaños". El año más reciente con datos es el 2023.

A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 "Valor añadido / cifra de negocios".
2. R02 "Gastos de personal / cifra neta de negocios".
3. R03 "Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios".
4. R14. "Inmovilizado material / total activo".

De estos ratios, se toma de referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos realizados arrastrando hasta 4 decimales:

- 1) El ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 6,71 % es el porcentaje de beneficio industrial.
- 2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la fórmula siguiente: % Costes directos = $R02 + (100 - R01) \times (1 - R14/100) = 31,36 + (100 - 39,8) \times (1 - 20,95/100) = 78,9481$ %
- 3) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la fórmula siguiente: % Gastos generales de infraestructura = $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 78,94 - 6,71 = 14,3419$ %

Sistema de determinación del precio: PRECIO UNITARIO

La fijación del precio contractual se ha determinado en estricto cumplimiento de lo establecido en el **artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, mediante el análisis de los precios de mercado habituales y el estudio pormenorizado de licitaciones de naturaleza análoga en ejercicios precedentes.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Metodología de Cálculo:

- Análisis de Referencia:** Se ha tomado como referencia las dos últimas licitaciones de suministro similar, identificadas con los expedientes **CONTR 2023 0000890091** y **CONTR 2024 0001063167**.
- Cálculo de la Media:** Se han examinado las ofertas económicas presentadas en dichos expedientes. Se ha realizado la media aritmética calculada entre la única oferta presentada en el **CONTR 2023 0000890091** y el valor resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas en el **CONTR 2024 0001063167**. Dando lugar a 0,41 €.
- Ajuste y Actualización:** Al resultado de dicha media, se ha aplicado un **margen de incremento del 1,9% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC)** registrada en el periodo comprendido entre marzo de 2025, (fecha en que se realizaron las ofertas correspondientes a la última licitación) y noviembre de 2025, según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) . Además, se ha considerado el impacto de las economías de escala. Dado que el volumen de unidades del presente objeto contractual es inferior al de las licitaciones de referencia, los costes fijos de producción repercuten de forma superior en el precio unitario.

Conclusión Económica:

Como resultado de la actualización por IPC y el ajuste técnico por reducción de volumen, el precio unitario final se fija en **0,46 € (IVA excluido)**, para el servicio de impresión, embolsado y envío a destino final de cada cuadernillo considerándose un importe idóneo, suficiente y ajustado a los precios de mercado para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

N.º DE CUADERNOS TOTALES	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)
280.000	0,46 €

El importe de licitación contemplado en el presente Pliego constituye la cantidad máxima que el adjudicatario podrá facturar durante la vigencia del contrato. Al no existir obligación contractual de alcanzar dicha cantidad debido a la variabilidad del alumnado participante y, por consiguiente, a los ejemplares necesarios a imprimir, las cantidades facturadas se corresponderán con los servicios efectivamente prestados a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Por tanto, cabe la posibilidad de no alcanzar el presupuesto máximo establecido.

La persona licitadora que presente en su oferta económica precios unitarios superiores a los máximos previstos, se excluirá del procedimiento.

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato del contrato es equivalente al presupuesto base de licitación (IVA excluido), 128.800,00 € ya que no se contemplan ni prórrogas ni modificaciones.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	155.848,00 €	1100010337 G/54C/22707/00 01

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los seleccionados resultan apropiados a la naturaleza del contrato y los más adecuados para garantizar su correcta ejecución, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, y con el objeto de lograr una oferta que reúna las mejores condiciones de calidad y precio.

10.1 Solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse alternativamente por los siguientes medios:

- **Por el Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser mínimo de 190.000,00 euros.
- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar 25.000,00 euros.

10.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato. El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% (90.160,00 €) de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, en cuanto a los **requisitos del personal técnico** que participe en el contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se exige que la persona que coordine en la empresa la ejecución de este contrato tenga experiencia en la coordinación de al menos dos proyectos similares.

En cuanto a los proyectos de objeto similar serán aquellos que cumplan con todas las prestaciones que tiene este contrato (impresión, manipulación, embolsado y envío) o al menos con las de impresión.

Para establecer el criterio de experiencia en trabajos con importes similares a este contrato, se toma como referencia el precio base de licitación del mismo, IVA excluido, que asciende a 128.800,00 euros o el volumen del contrato, en este caso 280.000 cuadernillos. Por tanto, se admitirán para acreditar el requisito de experiencia, trabajos que cumplan **alguno** de estos requisitos:

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Que su importe económico sea igual o superior a 128.000 €
- Que haya tenido por objeto la impresión de 280.000 o más cuadernillos o formatos similares (trípticos, exámenes, folletos, revistas...).

Por último, **se exige a la empresa que acredite el sistema de seguridad que tiene contratado** y que cuente al menos con un sistema de alarma conectado a una Central Receptora de Alarmas, cámaras de videovigilancia suficientes para cubrir accesos, zonas críticas y áreas de almacenamiento y sensores de movimiento instalados estratégicamente para detectar intrusiones fuera del horario laboral.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y DEL PLAZO DE GARANTÍA

La empresa propuesta adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Al tratarse de un suministro en el que está estipulado un pago único a la finalización del mismo, no procede la constitución de dicha garantía mediante retención en el precio, debiendo acreditarse su constitución mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se establece un plazo de garantía de 2 meses a contar desde la recepción del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU PONDERACIÓN

La adjudicación del presente contrato se basará en la aplicación de los siguientes criterios ponderados:

1. Criterio Económico (Precio): 80 puntos.
2. Criterio de Calidad (Evaluación Automática): 20 puntos.

La asignación de esta ponderación responde a una estrategia que busca maximizar la concurrencia de licitadores, tomando como base la experiencia de anteriores licitaciones de servicios análogos en las que la participación empresarial ha sido limitada.

En cuanto al criterio de calidad, este se centra en la funcionalidad de la trazabilidad y consulta de los envíos por parte de esta Consejería. Aunque esta prestación puede ser objeto de subcontratación, se considera un valor añadido significativo y una mejora sustancial en la gestión y seguimiento del suministro, motivo por el cual se le otorga una ponderación específica de 20 puntos.

1. La proposición económica

La máxima puntuación (**80 puntos**) la obtendrá el precio unitario ofertado más bajo de los admitidos, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá el precio unitario ofertado que coincida con el presupuesto de licitación. Los precios unitarios ofertados intermedios tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Precio unitario máximo (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= El precio unitario más bajo ofertado (en euros)

Of= El precio unitario ofertado (en euros)

La fórmula empleada para la evaluación de este criterio es la estándar proporcionada por el modelo de Pliego tipo. Se ha determinado que su aplicación es pertinente y suficiente, ya que se ajusta plenamente al objetivo de valoración perseguido en el presente apartado, por lo que no se ha considerado necesaria su modificación.

2. Criterio de calidad evaluable automáticamente (20 puntos)

Sistema de seguimiento de envío de los cuadernillos.

Se valorará que la empresa disponga de un sistema que facilite a la Consejería el seguimiento de las entregas de los cuadernillos en los centros de destino especificados en la base de datos. (Sólo se puntuará una opción)

- Suministro de Información sobre el estado de entrega, cuando se requiera, independiente del medio: **5 puntos.**
- Reporte diario por medios informáticos con información del estado de entrega sin requerimiento previo: **10 puntos.**
- Seguimiento a través de un sistema informático con información en tiempo real del estado de entrega, que permita acceder en cualquier momento por un usuario de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante clave de acceso: **20 puntos.**

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier comunicación o documentación derivada del cumplimiento del presente contrato distinta de los cuadernillos objeto de suministro (informes sobre la realización de los trabajos, comunicación de datos de los centros, aclaraciones...etc) deberá estar soportado en medios electrónicos. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se prevé la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Al objeto de garantizar una óptima ejecución del contrato se establecen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Impresión y encuadernación de los cuadernillos de forma correcta, atendiendo a las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	Cuadernillo con papel distinto al OFFSET BLANCO 90 gr/m2/Falta leve	0,10 € por el n.º de cuadernillos con este defecto
	Cuadernillo sin encuadernación con doble grapa/Falta leve	0,10 € por el n.º de cuadernillos con este defecto
Impresión y encuadernación de los cuadernillos de forma correcta, atendiendo a las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	Cuadernillo con tamaño distinto de 21 x 29,7 cm (A4 plegado y cerrado y A3 abierto)/Grave	0,20 € por el n.º de cuadernillos con este defecto
Entrega de cuadernillos	Entrega fuera de plazo/Grave	5% del precio de los cuadernillos no entregados en plazo y por el número de días de retraso.
	No entrega de cuadernillos en algún centro educativo/Muy grave	3 euros por cada cuadernillo no entregado con antelación suficiente (mínimo 1 día) para la realización de la prueba
Impresión y encuadernación de los cuadernillos de forma correcta, atendiendo a las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas	Cuadernillo sin impresión a 4/4 Tintas/Muy grave	0,30 € por el n.º de cuadernillos con este defecto
	Calidad de la impresión: cuadernillos con borrones, tinta corrida, manchas o falta de nitidez/Muy grave	0,30 € por el n.º de cuadernillos con este defecto
Información sobre la entrega de cuadernillos	Falta de información requerida y como mínimo una vez al día/Grave	0,3% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)



Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento relativo al modo o sistema de información sobre la entrega ofertado	Incumplimiento de la oferta de suministrar de Información sobre el estado de entrega, cuando se requiera, independiente del medio/Grave	0,3% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)
	Incumplimiento de la oferta de reportar a diario por medios informáticos con información del estado de entrega sin requerimiento previo/Grave	0,5% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)
	Incumplimiento de la oferta de proporcionar un sistema informático con información en tiempo real del estado de entrega, que permita acceder en cualquier momento por un usuario de la Consejería mediante clave de acceso/Muy grave	1% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)
Responsable del contrato	Sustitución del responsable designado sin acreditación del requisito de solvencia exigido en el apartado 4.B del PCAP/Grave	0,5% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)
	Sustitución del responsable designado por persona que no cumple el requisito de solvencia exigido en el apartado 4.B del PCAP/Muy grave	1% del precio de los cuadernillos totales facturados (sin IVA)



El sistema de penalizaciones ha sido establecido a partir de la experiencia contractual previa del organismo, en concreto en las CONTR [2024 0001063167](#) y el CONTR [2023 0000890091](#). En dichas ejecuciones se detectaron algunas incidencias tanto en la calidad de algunos cuadernillos impresos, algunos retrasos en las entregas comprometidas y dificultades en la trazabilidad de los envíos y el seguimiento de los mismos.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

No se contempla la posibilidad de modificación del contrato.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Pago Único.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Ordenación y Coordinación de Centros.

18. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de suministro se adjudicará, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA		23/12/2025 10:56:17	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwO03Hx09n7Xo8FUu6uHg1fX311	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	